MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 334/2025

El oficial de Justicia "Ad-Hoc" Esteban Marcelo del Valle Moya, M.I. Nº 17.432.319 o Lía Georgina Martínez, M.I. Nº 12.540.374 o Silvia Judith Taboada, M.I. Nº 16.467.209 o Luciana Bulacio Alvarez, con D.N.I. Nº 37.191.652 o Elizabeth del Carmen Muratore, M.I. Nº 13.710.731 o Jorge Antonio Valdez, M.I. Nº 21.622.491 o Enzo Gabriel Nazar, M.I. Nº 14.387.483 o Daniel Eduardo Alderete, M.I. Nº 14.481.120, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV. INDEPENDENCIA 2750 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, y procederá a intimarle el pago a RODRIGUEZ CRISTIAN EDUARDO la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 1/100.- CENTAVOS ($8861452.01) que le reclama la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (ARCA) c/RODRIGUEZ CRISTIAN EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL"** (Expte. N° 2920/2024 - B.D. N° 942/80064/01/2024) por los conceptos que se detallan en la copia de B.D. N° 942/80064/2024 adjunta al presente, con más el quince por ciento (15%) legalmente presupuestado, equivalente a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 80/100.- CENTAVOS ($ 1329217.80), para responder a intereses, gastos y costas.

En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fisca1 tramita por ante el JUZGADO FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. GUILLERMO ANDRES DIAZ MARTINEZ - Juez Subrogante -, Secretaria de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. GRACIELA LOSADA de MARTINEZ sito en la calle Las Piedras 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239.

2) Queda citado para oponer dentro del quinto día hábil las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado sus intereses, gastos y costas.

3) El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme acordadas 11/14, 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus respectivas presentaciones con carácter de DDJJ.

4) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).

5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco estará facultado a librar baja su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN Nº 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico, por lo que la presente demanda se inicia y seguirá su procedimiento en dicho formato,

7) Se entregan copias de la Demanda. Boleta de deuda y de este requerimiento.

8) Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27163086749

Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán, **18 de marzo de 2025**

Dra. MARIA FABIANA RAED de MEDINA
LEY 22192 - T.95 - Fº 186
Agente Fiscal

Dependencia ARCA: AGENCIA SEDE TUCUMAN (942)
Domicilio: 24 de Septiembre 918, 1º Piso. S.M. DE TUCUMAN – Provincia de TUCUMAN

Signature Not Verified
Digitally signed by MARA FABIANA DE MILAGRO RAED
Date: 2025.05.09 10:16:30 ART